

Expedient: 2025/PRORES-4625  
Document: Resolució sobre l'extinció de Màster Universitari en Nutrició i Alimentació Humana

Atesa la notificació rebuda el dia 24 de juliol de 2025 sobre la resolució de la Comissió de Verificació i Acreditació de Plans d'Estudis del Consell d'Universitats, mitjançant la qual es desestima la sol·licitud de renovació de l'acreditació del Màster Universitari en Nutrició i Alimentació Humana, i en conseqüència es declara no renovada l'acreditació i s'acorda l'extinció de la titulació;

I tenint en compte:

- El procediment ordinari d'admissió al màster en curs per a l'any acadèmic 2025-26,
- [L'oferta de places de màster universitari publicada per a l'any acadèmic 2025-26](#),
- La resolució sobre els estudis de màster universitari sense matrícula condicionada per a l'any acadèmic 2025-26, publicada el dia 2 de maig de 2025 al tauler electrònic oficial ([anunci 4400](#)),

i els següents:

## FONAMENTS JURÍDICS

**Únic.** En relació amb la renovació de l'acreditació, l'article 38.4 del [Reial decret 822/2021, de 28 de setembre, pel qual s'estableix l'organització dels ensenyaments universitaris i del procediment d'assegurament de la seva qualitat](#) estableix que «El Consejo de Universidades notificará la resolución de renovación de la acreditación o de no renovación en los 3 días hábiles después de haberla aprobado, a la universidad solicitante del título, comunicándola a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas, a la agencia de evaluación que ha participado en el procedimiento y al Ministerio de Universidades. En el caso en el que un título no renueve su acreditación, el título será declarado “a extinguir”, practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto. Como consecuencia de ello, la Comunidad Autónoma competente determinará la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución, debiendo declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT. En todo caso, tanto la Comunidad Autónoma como la universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar



las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios».

## **RESOLC**

Desestimar totes les sol·licituds d'accés i admissió presentades al Màster Universitari en Nutrició i Alimentació Humana per a l'any acadèmic 2025-26, atès que la resolució desfavorable sobre la renovació de l'acreditació de la titulació s'ha emès durant el curs acadèmic 2024-25. Per tant, aquest màster entra en procés d'extinció a partir del curs 2025-26, i no es poden admetre nous alumnes.

## **INTERPOSICIÓ DE RECURSOS**

En compliment de l'article 40.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP), contra aquesta resolució es pot interposar recurs d'alçada davant el rector d'aquesta universitat en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà de la seva publicació, d'acord amb els articles 112.1 i 121.1 de la mateixa llei.

Palma, en la data de la signatura electrònica

El vicerector d'Ordenació i Política de Postgrau i Formació Permanent,

Maurici Mus



Expediente: 2025/PRORES-4625  
Documento: Resolución sobre la extinción de Máster Universitari en Nutrición y Alimentación Humana

Dada la notificación recibida día 24 de julio de 2025 sobre la resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, mediante la cual se desestima la solicitud de renovación de la acreditación del Máster Universitario en Nutrición y Alimentación Humana, y en consecuencia se declara no renovada la acreditación y se acuerda la extinción de la titulación;

Y teniendo en cuenta:

- El procedimiento ordinario de admisión al máster en curso para el año académico 2025-26,
- La [oferta de plazas de máster universitario publicada para el año académico 2025-26](#),
- La resolución sobre los estudios de máster universitario sin matrícula condicionada para el año académico 2025-26, publicada día 2 de mayo de 2025 en el tablón electrónico oficial ([anuncio 4400](#)),

y los siguientes:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.** En relación con la renovación de la acreditación, el artículo 38.4 del [Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad](#) establece que «El Consejo de Universidades notificará la resolución de renovación de la acreditación o de no renovación en los 3 días hábiles después de haberla aprobado, a la universidad solicitante del título, comunicándola a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas, a la agencia de evaluación que ha participado en el procedimiento y al Ministerio de Universidades. En el caso en el que un título no renueve su acreditación, el título será declarado “a extinguir”, practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto. Como consecuencia de ello, la Comunidad Autónoma competente determinará la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución, debiendo declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT. En todo caso, tanto la Comunidad Autónoma como la universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios».



## **RESUELVO**

Desestimar todas las solicitudes de acceso y admisión presentadas al Máster Universitario en Nutrición y Alimentación Humana para el año académico 2025-26, dado que la resolución desfavorable sobre la renovación de la acreditación de la titulación se ha emitido durante el curso académico 2024-25. Por lo tanto, este máster entra en proceso de extinción a partir del curso 2025-26, y no se pueden admitir nuevos alumnos.

## **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

En cumplimiento del artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante el rector de esta universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121.1 de la citada ley.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El vicerrector de Ordenación y Política de Posgrado y Formación Permanente,

Maurici Mus